

Constancia: Señora juez, me permito informarle que el día 20 de septiembre de 2021 me comuniqué con la accionante Dora Luz Londoño Rivillas en el teléfono 3005936577, quién manifestó que Savia Salud sigue incumpliendo la sentencia de tutela. No obstante, hasta el día 23 de septiembre siguiente pude contactarme con la señora Durllely Parra Rojas en el teléfono 3147733201, quién manifestó que junto con su cónyuge Néstor Ramiro Londoño Rivillas, hermano de la señora Dora Luz Londoño Rivillas tienen bajo su cuidado a la señora María Teresa de Jesús Rivillas Ceballos desde el mes de mayo de 2021 y son los encargados de recibir los medicamentos e insumos ordenados a la paciente, debido a que la señora Dora Luz los estaba vendiendo. También informó que Savia Salud ha cumplido con las entregas y citas correspondientes y que incluso se había perdido una cita de médico en casa debido a que el galeno acudió a la residencia de la señora Dora Luz y ésta le dijo que su madre estaba donde su hermano y no sabía dónde la tenían, pese a que vivió con ellos por el lapso de un mes.

Así mismo, la señora Durllely Parra Rojas allegó el 23 de septiembre de 2021 mediante correo electrónico, los soportes correspondientes.

Alejandro Franco Pérez
Escribiente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DORA LUZ LONDOÑO RIVILLAS como agente oficiosa de
MARÍA TERESA DE JESÚS RIVILLAS CEBALLOS
ACCIONADA: SAVIA SALUD EPS.
RADICADO: 05001 31 03 002 2014-00191 00
REFERENCIA: CIERRA INCIDENTE DE DESACATO

DORA LUZ LONDOÑO RIVILLAS como agente oficiosa de MARÍA TERESA DE JESÚS RIVILLAS CEBALLOS interpuso acción de tutela en contra de SAVIA SALUD EPS, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 7 de marzo de 2014, tutelando sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida en condiciones dignas.

A solicitud de la señora DORA LUZ LONDOÑO RIVILLAS, mediante auto calendado 4 de junio de 2021 se requirió al doctor LUÍS GONZALO MORALES SÁNCHEZ en su calidad de GERENTE GENERAL de SAVIA SALUD E.P.S con el fin de que informara

de que manera había dado cumplimiento al fallo de tutela, respecto a lo informado por la accionante en el escrito incidental.

Aunque Savia Salud EPS se pronunció frente al requerimiento, la señora Dora Luz Londoño informó que el incumplimiento persistía, razón por la cual se dio apertura al incidente de desacato.

Ahora bien, la accionada allegó escrito aduciendo el cumplimiento de la sentencia de tutela, e indicó el número telefónico de la señora Durllely Parra Rojas quién informó que la Dora Luz Londoño Rivillas ya no es la encargada de la usuaria y que los medicamentos e insumos suministrados los estaba utilizando para venderlos.

Por lo anterior, solicita “la inaplicación de la sanción impuesta el 23 de septiembre de 2016”, petición que resulta a todas luces improcedente habida cuenta que su pronunciamiento se contrae al presente tramite incidental por desacato, no así, al que concluyó con la referida sanción.

El recuento anterior resulta suficiente para proceder con el cierre del presente incidente de desacato, toda vez que conforme se dejó expuesto en la constancia que precede la presente providencia, SAVIA SALUD ha cumplido con las órdenes emanadas de la sentencia de tutela.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad,

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR EL INCIDENTE DE DESACATO en contra del doctor LUÍS GONZALO MORALES SÁNCHEZ en su calidad de GERENTE GENERAL de SAVIA SALUD E.P.S, por el cumplimiento de la sentencia proferida el 7 de marzo de 2014 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por DORA LUZ LONDOÑO RIVILLAS como agente oficiosa de MARÍA TERESA DE JESÚS RIVILLAS CEBALLOS.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
La Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 154

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 27 de septiembre de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bd08d3a04dbafb23429edf770dbff411dd7f62e0f97d3da58225cb77353ffc3

Documento generado en 24/09/2021 01:34:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**